



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

Nº **636** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **22 AGO. 2024**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1997-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 1107-2024-G.R.P.-GGR-DRAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N°1416-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 3613-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe N° 234-2024-GRP/SGSO/CO/JAM, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, tiene como principios rectores que los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial; asimismo, establece que los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad; y, que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión y finalmente señala que la gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, mantiene coordinación e interrelación con los sistemas administrativos, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa; asimismo, interactúa con los sistemas conformantes de la administración financiera del sector público, a través de los procesos en los que participa,

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1252, precisa que la programación multianual, la formulación y **la ejecución de inversiones**, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, **son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos**, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el numeral 17.2 del artículo 17 de su Reglamento y el artículo 29 de la Directiva, establece que la **Fase de Ejecución** del Ciclo de Inversión, comprende **la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva**.

Que, con respecto al expediente técnico de obra, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará;

Que, la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, establece que dentro de la estructura de costos de la inversión usualmente se incluyen la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

elaboración del expediente técnico o documento equivalente, ejecución de obras, adquisición de terrenos, equipos, mobiliario, vehículos, supervisión, liquidaciones, gestión de proyectos, entre otros componentes;

Que, asimismo establece que existe rubros que no constituyen acciones, pero deben ser incluidos en el costo del proyecto, se incluyen los siguientes rubros fuera de estas acciones: **i) Gastos Generales:** Son los gastos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de costo directo de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.; **ii) Utilidad:** Es el monto percibido por el contratista, porcentaje del costo directo del presupuesto, y que forma parte del movimiento económico general de la empresa con el objeto de dar dividendos, capitalizar, reinvertir, pagar impuestos relativos a la misma utilidad e incluso cubrir pérdidas de otras obras; **iii) Gestión de Proyecto:** Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, por lo tanto se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios; **iv) Expediente técnico o Documento Equivalente:** Son los documentos para desarrollar un diseño definitivo y estimar con precisión los costos de inversión de un proyecto. Para la ejecución de obras civiles e instalaciones se utiliza el expediente técnico, para la adquisición de equipamiento se utilizan las especificaciones técnicas, y para el desarrollo de capacidades o servicios se utilizan los términos de referencia. Dentro del costo de expedientes técnicos o documentos equivalentes figuran, a manera de ejemplo, los costos de impacto ambiental, estudios de análisis de riesgos entre otros estudios complementarios especializados. En forma complementaria, dentro de estos costos encontramos costos de licencias, permisos, certificaciones, entre otros; **v) Supervisión de la obra:** Son los costos asociados al personal profesional y/o inspector de obra o un equipo de inspectores, para realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato; y, **vi) Liquidación:** Consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, en el presente caso, se puede advertir que la Entidad, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 691-2020-G.R.P./GGR, de fecha 12 de octubre del 2023, aprobó el Expediente Técnico Reformulado para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. Pe - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca - Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro De Pasco - Emp. Pe 3n - (Dv. Cerro De Pasco), Provincias Daniel Carrión y Pasco, Departamento de Pasco" con CUI N° 2234242, por el monto de S/. 236'475,335.60, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - por contrata a precios unitarios, con un plazo total de ejecución de 720 días calendarios, con la siguiente estructura de costos:

| Nº | Descripción | Und. | Cantidad | Precio Unitario S/. | Valor Total S/. |
|----------------------------------|--|------|----------|---------------------|-------------------------|
| I | Gastos Generales Fijos | | | | |
| 1 | Análisis de Gastos Generales Fijos | Gb. | 1.00 | S/ 173,507.06 | S/ 173,507.06 |
| II | Gastos Generales Variables | | | | |
| 1 | Análisis de Gastos Generales Variables | Gb. | 1.00 | S/ 19,345,612.24 | S/ 19,345,612.24 |
| Total de Gastos Generales | | | | | S/ 19,519,119.30 |

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--|-----------------------|
| CP COMPONENTES DEL PROYECTO | |
| 1.00 OBRAS PROVISIONALES | 195,552.99 |
| 2.00 TRABAJOS PRELIMINARES | 4,408,113.15 |
| 3.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS | 24,797,784.73 |
| 4.00 SUB BASES Y BASES | 13,352,569.36 |
| 5.00 PAVIMENTOS | 61,249,158.72 |
| 6.00 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE | 18,942,747.38 |
| 7.00 TRANSPORTE | 23,501,886.32 |
| 8.00 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL | 6,836,488.22 |
| 9.00 PUENTES | 9,485,916.00 |
| 10.00 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL | 4,032,662.72 |
| CD COSTO DIRECTO | 159,802,968.58 |
| CG Gastos generales | 19,552,999.28 |
| UTI Unidades | 11,188,207.80 |
| ST SUBTOTAL | 190,542,175.66 |
| IGV I.G.V. | 18.00% |
| PR PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL) | 34,297,591.82 |
| US Gastos de supervisión de obra | 224,839,767.28 |
| EXT Gastos de expediente técnico | 1,990,148.43 |
| PP PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | 2,542,300.00 |
| CCC COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) | 235,372,215.71 |
| PT PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | 1,103,119.89 |
| | 236,475,335.60 |

Que, mediante Informe N° 055-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM, de fecha 05 de junio de 2024, el ingeniero José Alberto Morales Miranda - Coordinador de Obra, considera incluir en la estructura del presupuesto total del proyecto, el componente gestión de proyecto, por el monto de S/. 2'751,500.00, por lo que solicita disponibilidad presupuestal, documento que fue remitido por la Sub



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
DAR A VOSTRO

Gerencia de Supervisión de Obras a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 2412-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO y a su vez derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Tributación con Memorando N° 03993-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI.

Que, mediante Informe N° 1569-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 11 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, Tributación y Canon, indica que la disponibilidad para el proyecto, es por el monto de S/. 2'751,500.00; asimismo, indica que la Unidad Ejecutora de Inversión, deberá habilitar recursos en amparo al artículo 11 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 077-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM, de fecha 13 de junio de 2024, el ingeniero José Alberto Morales Miranda – Coordinador de Obras, solicita incorporar el componente gestión de proyectos a la Resolución de Gerencia General Regional N° 691-2023-G.R.P./GGR, por el monto de S/. 2,751,500.00, para un adecuado control en la fase de ejecución física del proyecto, el mismo que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 2506-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO y a su vez a la Gerencia General Regional con el Informe N° 1077-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI.

Que, mediante Informe N° 710-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señala que la norma del inverte pe y la norma de contrataciones del Estado, no ha establecido que durante la ejecución física de una obra, se pueda incorporar componentes al expediente técnico, y de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, solo se puede modificar el contrato cuando exista la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo y otros contemplados en la ley y su reglamento; y, de acuerdo a la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, previo a la aprobación del expediente técnico, debió considerarse el componente gestión de proyectos ante la necesidad de un control adecuado en la fase de ejecución.

Que, en respuesta mediante Informe N° 169-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM, de fecha 10 de julio de 2024, el ingeniero José Alberto Morales Miranda – Coordinador de Obras, reitera la solicitud de incorporación del componente gestión de proyectos a la Resolución de Gerencia General Regional N° 691-2023-G.R.P./GGR, por el monto de S/. 2,751,500.00, para un adecuado control en la fase de ejecución física del proyecto, recomendado aprobar mediante acto resolutivo, documento que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 2935-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO y a su vez a la Gerencia General Regional con el Informe N° 1228-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI.

Que, mediante Informe N° 879-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que previo a emitir opinión legal, solicita determinar cuánto será el costo total del expediente técnico reformulado del proyecto, con la incorporación del componente de gestión de proyecto; y, mediante Informe N° 234-2024-GR.P/SGSO/CO/JAMM, de fecha 05 de agosto del 2024, el Coordinador de Obra, precisa que el monto de incorporación del componente de gestión de proyecto es por la suma de S/. 2'751,500.00, y que el nuevo presupuesto total del proyecto de inversión es de por la suma de S/. 239'226,835.60.

Que, en merito a lo indicado con Informe N° 3413-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 07 de agosto del 2024, Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita la Incorporación del Componente de Gestión de Proyecto a la Resolución de Gerencia General Regional N° 691-2023-G.R.P./GGR, por el monto de S/. 2'751,500.00, precisando que el nuevo presupuesto total del proyecto es por la suma de S/. 239'226,835.60; y, con Informe N° 1416-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 07 de julio del 2024, el arquitecto Freddy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 08 de agosto del 2024, la Gerencia General Regional, solicita informe legal con respecto a la Incorporación del Componente de Gestión de Proyecto a la Resolución de Gerencia General Regional N° 691-2023-G.R.P./GGR, por el monto S/. 239'226,835.60, siendo necesario un adecuado control de la fase de la ejecución por parte de la entidad a la obra.

Que, conforme al análisis desarrollado en el presente caso, resulta importante precisar que la Gestión de Proyectos, se entiende al proceso de planeamiento, ejecución, supervisión y control de las acciones que conducen al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

Que, conforme a lo señalado la Gestión de Proyectos debe hacerse tanto en la Fase de Ejecución como para la Fase de Funcionamiento, dado que son necesarios para la ejecución del proyecto y ayudara a la gestión de riesgos que podría enfrentar el proyecto de inversión y ayudara a proponer medidas que permita de forma eficiente a la solución.

Que, por la complejidad y envergadura del proyecto, corresponde contar con el componente de gestión de proyectos, con la finalidad de ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de ejecución, para asistir y participar en calidad de área usuaria en la ejecución contractual y permitirá supervisar y monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y cierre del proyecto, entre otros.

Que, asimismo cabe precisar que **los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada** para que ésta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión.

Que, como puede observarse durante la ejecución del proyecto de inversión, resulta necesario incorporar o integrar al presupuesto total del proyecto el componente gestión de proyectos, con la finalidad de cautelar los objetivos y metas de la Entidad



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Que, de conformidad al marco legal citado y las opiniones vertidas en el Informe N° 1416-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 3413-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; el Informe N° 169-2024-GR.P/SGSO/CO/JAMM, emitido por el Coordinador de Obra, corresponde incorporar o integrar al presupuesto total del proyecto de inversión, el componente gestión de proyecto, por la suma de S/. 2'751,500.00, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto la suma S/. 239,226.835.60.

Que, conforme al Principio de Responsabilidad, el área usuaria es la responsable por el contenido y evaluación de la Incorporación del Componente de Gestión de Proyecto al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. Pe - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro De Pasco - Emp. Pe 3n - (Dv. Cerro de Pasco), Provincias Daniel Carrión y Pasco, Departamento de Pasco.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P/GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, entre otras facultades de: "Aprobar cuadro de presupuesto analítico para la ejecución de obra, así como gastos administrativos, establecidas en su literal e) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación del Componente Gestión de Proyectos al Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. Pe - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro De Pasco - Emp. Pe 3n - (Dv. Cerro De Pasco), Provincias Daniel Carrión y Pasco, Departamento de Pasco, por el monto S/. 2'751,500.00, el mismo que fue aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 691-2020-G.R.P./GGR, con un presupuesto total de S/. 236'475,335.60, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - por contrata a precios unitarios, con un plazo total de ejecución de 720 días calendario, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto la suma de S/ 239'226,835.60, conforme se detalla en la siguiente estructura de costos del proyecto:

| | | | |
|-----|--------------------------------------|--------|----------------|
| CD | COSTO DIRECTO | | 159,802,968.58 |
| GG | GASTOS GENERALES | | 19,552,999.28 |
| UTI | UTILIDAD | | 11,186,207.80 |
| ST | SUB TOTAL | | 190,542,175.66 |
| IGV | I.G.V | 18.00% | 34,297,591.62 |
| PR | PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL) | | 224,839,767.28 |
| GS | GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA | | 7,990,148.43 |
| EXT | GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 2,542,300.00 |
| PP | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | | 235,372,215.71 |
| CCC | CONSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC) | | 1,103,119.89 |
| GP | GESTIÓN DE PROYECTOS | | 2,751,500.00 |
| PT | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | | 239,226,835.60 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás que intervienen en la evaluación del presupuesto analítico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

